



Del Sr. D. D. del que firma, inserta en el Bol. of. nº 199 de D. del mismo, por la cual se dispone que los prestancistas al anticipo de 200 mill.^{rs}, cuyos meses se amolden á los paguros de 200. de 400. de 600. de 800. y de 1000. del D. de los q.º obras. en Castelladuna, Alcomptan su Canon de puros con carpetas duplicadas de su valor, de la q.º se piden una autorizada p.º en su guano, y sin mercedes. Acordaron. q.º así se haya saber á d.º por el Sr. D.º

Y.º manifesté que el recibo de 209 rad. de carne suministradas á un cabo y diez mar.^{rs} ^{de castilla} que Abril de un año cubren teniendo el Sr. D.º una guardación de esta castilla en virtud de ordenes del Gob.º del mismo, ha sido de vuelta por el Sr. D.º de Valencia, en razón de no haberse adunado por la ordenación por q.º d.º de nacionales fueran movilizados solo á virtud de d.º de orden, y en su virtud acordaron sin mercedes que pues el expresado Sr. Gob.º pidió aquellas fuerzas por hallarse autorizada p.º movilizarlos por el Sr. Gen.º Gen.º de la Prov.º, según se of.º de 5.º de Abril corado, se le of.º p.º q.º de reclamos et abono de d.º de suministros y q.º se de unidas a d.º de la Diputación Prov.º para q.º diga quien era facultado p.º movilizar la Guardia de M.º.º en fin de evitar esta duplicación.

Di cuenta de un memorial de D.º del actual, en q.º Sr. D.º solicita se le permita tener el servicio personal en la M.º.º en lugar del personal q.º le era señalado, y sin mercedes acorda-